

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0197/2021
La Paz, 29 de junio de 2021

**FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO
POLÍTICO FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV) – ELECCIONES
GENERALES 2020**

I. ANTECEDENTES

Mediante nota TSE – UTF N° 166/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral remitió el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 140/2021, referente a la Fiscalización de los Recursos y Gastos del Partido Político “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV) correspondiente al proceso electoral de Elecciones Generales 2020, el cual establece que a través del informe preliminar INF.FIS.UTF N° 045/2021 se formularon recomendaciones para que en el plazo de 20 días hábiles el delegado titular proceda a expresar por escrito su aceptación o fundamentar su decisión adjuntando documentación de respaldo, habiendo sido notificado en fecha 7 de abril de 2021.

El Informe Final de Fiscalización refiere que mediante nota de 5 de mayo de 2021, el delegado de la organización política, presento respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF N° 045/2021.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

En el marco de las facultades conferidas por el artículo 263 de la Ley N° 026 y artículos 29 núm. 4, 6 y 85 Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, regula y fiscaliza el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada.

Los artículos 33 inc. n), 82 par. I y 83 par. I de la Ley N° 1096, establecen como obligación de las organizaciones políticas la de presentar anualmente sus estados financieros actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto.

El “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 establece los parámetros utilizados por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y del financiamiento de los gastos, en cuyo artículo 114 además refiere: “... Si en el plazo establecido (inicial o ampliado)

no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

Por lo señalado, el Informe Final INF.FIS.UTF N° 140/2021 de 22 de junio de 2021, cumple con la norma señalada precedentemente.

III. CONCLUSIONES

Conforme lo establecido por el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 140/2021, el Partido Político “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV) remitió la información y/o documentación correspondiente al proceso electoral Elecciones Generales 2020 que permitió **la fiscalización del origen, manejo de los recurso económicos y del financiamiento de los gastos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 140/2021 de 22 de junio de 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referente a la Fiscalización de los Recursos y Gastos del Partido Político “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV), correspondiente al proceso electoral de Elecciones Generales 2020, que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Máxima Autoridad del Partido Político “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV), que a futuro sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, notificar al delegado del partido político “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV) con el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 140/2021 y la presente Resolución.

CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

No firma la Vocal Rosario Baptista Canedo, por estar suspendida temporalmente mediante Auto de Apertura de Proceso Disciplinario TSE-RSP N° 052/2021 de 11 de junio de 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



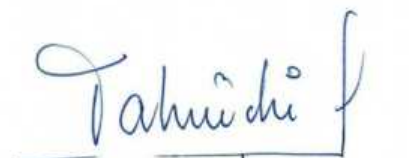
Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL